



JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

24 de Abril de 2024

DEMANDANTE: CARLOS MARIO SERNA OSPINA

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

RADICADO : 050013105017-20240006700

ASUNTO:Auto devuelve demanda para subsanar

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, este Despacho

RESUELVE

ÚNICO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo la parte demandante se sirva:

- Adecuar el texto de la demanda, teniendo en cuenta la prohibición de actuación simultánea de más de un apoderado judicial de una misma persona contenida en el inciso tercero del artículo 75 del C.G.P.
- Deberá adecuarse el acápite de hechos de la demanda teniendo en cuenta que en el mismo solo deben incluirse los supuestos fácticos que sirvan de fundamento a las pretensiones de la demanda. En este sentido deben excluirse los argumentos y apreciaciones subjetivas del apoderado, así como las referencias o citas a fundamentos de derecho contenidas en los hechos quinto, octavo y noveno de la demanda.
- De conformidad con el artículo 6 de la ley 2213 de 2022 deberá remitirse copia de la demanda y sus anexos, del presente proveído y del escrito con que se subsanen los defectos formales de la demanda a la dirección electrónica suministrada como medio de notificación de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe8b42266e437c7bb7f8447502ed213954d942272cfdd9e4e13b7e54c3aaf3b4**

Documento generado en 24/04/2024 10:33:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>